

0635-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con catorce minutos del siete de junio de dos mil veintitres.
Sustituciones en las estructuras distritales de TILARAN y CERVANTES, de los cantones de Tilarán y Alvarado de las provincias de Guanacaste y Cartago, por el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.

En atención a la certificación del acuerdo SACA N° A007-2023-TEI-PUSC de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, remitida el día veintidós del mismo mes y año, al correo electrónico de este Despacho, suscrita por el señor Efraín Humberto Camacho Soto, Presidente del Tribunal de Elecciones Internas del partido Unidad Social Cristiana (PUSC), mediante la cual, se comunica las sustituciones por renunciaciones de la señora Ruth Fuentes López, cédula de identidad 502280701, como delegada territorial, por el distrito de Tilarán, cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste, y se acredite en su lugar a la señora Guadalupe Herrera Zúñiga, cédula de identidad 504360335, asimismo, se solicita la sustitución de la señora Carmen Alexa Chacón Ramírez, cédula de identidad 305110690, como delegada territorial, por el distrito de Cervantes, cantón de Alvarado, de la provincia de Cartago y en su lugar se acredite a la señora Jeannette Moya Granados, cédula de identidad 303050495.

Por ello, las sustituciones se detallan a continuación:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN TILARAN
DISTRITO TILARAN**

Distrito Tilarán:

Mediante auto n° 2445-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y seis minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, acreditó la estructura completa de los delegados territoriales propietarios del distrito Tilarán, cantón Tilarán.

El partido de cita solicita excluir por renuncia a: Ruth Fuentes López, cédula de identidad 502280701, como delegada territorial, por el distrito de Tilarán, cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste (*ver oficio de renuncia n° DRPP-2052-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022*) y se acredite en su lugar a la señora **Guadalupe Herrera Zúñiga**, cédula de identidad 504360335.

Inconsistencias: No es posible acreditar el nombramiento de la señora **Guadalupe Herrera Zúñiga**, cédula de identidad 504360335, como delegada territorial, por el distrito de cita, toda vez que, realizado el estudio de rigor, este Despacho, determina que, no coincide el nombre con la cédula de identidad indicada en la certificación referida, siendo que, dicho número de cédula corresponde a Lucas Herrera Zúñiga. Razón por la cual, el partido deberá aclarar al respecto.

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO
DISTRITO CERVANTES**

Distrito Cervantes:

Mediante auto n° 0170-DRPP-2022 de las catorce horas con cuarenta y tres minutos del cinco de agosto de dos mil veintidós, este Despacho, acreditó la estructura completa de los delegados territoriales propietarios del distrito de Cervantes, del cantón de Alvarado.

El PUSC solicita excluir por renuncia a: Carmen Alexa Chacón Ramírez, cédula de identidad 305110690, como delegada territorial, por el distrito de Cervantes, cantón de Alvarado, de la provincia de *Cartago* (*ver oficio de renuncia DRPP-569-2023 de fecha 03 de febrero de 2023*) y en su lugar se acredite a la señora **Jeannette Moya Granados**, cédula de identidad 303050495.

En virtud de lo anterior, la estructura distrital queda integrada de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303090448	ALFONSO TORRES PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900870672	MAGALY CHACON ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304430798	LEONARDO GOMEZ FIGUEROA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106140936	JOSE RAFAEL MARTINEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303050495	JEANNETTE MOYA GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, el nombramiento acreditado en este acto tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, **hasta el tres de noviembre de dos mil veinticinco, fecha en que vencerán las estructuras partidarias.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jfg/kdj
C.: Exp. n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: S (4679, **4802**)-2022